



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0102-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 001-2024- OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 03 de enero de 2024, de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 002-2024-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 03 de enero de 2024, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 005-2024-OPyPMI-GPyD/MPP, de fecha 04 de enero de 2024, de la Oficina de Planificación y de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 04-2024-OGPPYM/MPP, de fecha 04 de enero de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 056-2024-OGAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° y 43° de la normativa acotada, en relación a las atribuciones del alcalde, textualmente establece:

"(...) **ARTÍCULO 20°.** – **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

Son atribuciones del alcalde:

6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.*

ARTÍCULO 43°. – **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...);

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, establece que: *"Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0102-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de enero de 2024

creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores”;

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, precisa que:
“La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Así mismo, el numeral 1 del referido artículo, precisa que: “Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente”;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0006-2022-A/MPP, de fecha 31 de enero de 2022, se aprueba la Directiva N° 02-2022-OyM-GTySI/MPP denominada: “Norma Interna que regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Piura a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura”;

Que, el Capítulo VI. Disposiciones Generales, numeral 6.3 de la Directiva en mención, señala lo siguiente: *“Mediante Resolución del Titular del Pliego, se aprueba la distribución mensual y anual que se transfiere a cada una de las Municipalidades de Centro Poblado, la misma que no debe ser inferior a 50% de la UT vigente, en función de la Asignación Presupuestal aprobada en el PIA de cada Ejercicio Fiscal, y de acuerdo a los siguientes parámetros:*

50% en partes iguales.

50% en función a la cantidad poblacional”;

Que, con Decreto Supremo N° 309-2023-EF, de fecha 28 de diciembre de 2023, se establece que, durante el año 2024, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta Soles (S/ 5,150.00);

Que, Mediante Informe N° 0002-2024-OF. PRESUP-GPyD/MPP de fecha 03/01/2024, la jefe de la Oficina de Presupuesto informa que mediante Acuerdo Municipal N° 152-2023-C/PPP de fecha 23 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA Año Fiscal 2024, en el cual se encuentra programada la partida 2.4.1.3.1.3 por el importe de S/ 3,000,000.00 (Tres millones y 00/100 soles), con Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que financia las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, con Informe N° 005-2024-OPMI-OGPPYM/MPP, de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079 y a lo establecido en la Directiva N° 02-2022-OyM-GTySI/MPP denominada: “Norma Interna que regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Piura a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura”, recomienda a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitir el presente informe a la Gerencia Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0102-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de enero de 2024

para que autorice la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la distribución de la asignación mensual y anual a transferir en el Ejercicio Fiscal 2024 a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura, conforme al Anexo N° 01 que se detalla:

ANEXO 01					
ASIGNACION MENSUAL A MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PIURA - AÑO FISCAL 2024					
(En nuevos soles)					
N°	NOMBRE DE MUNICIPALIDAD	DISTRITO	PPTO 2024 ANUAL	PPTO 2024 PROM. MENSUAL (Enero -- Noviembre)	PPTO 2024 PROM. MENSUAL (diciembre)
1	Pedregal Grande	Catacaos	129,210.52	10,767.00	10,774.00
2	Almirante Miguel Grau	Cura Mori	131,957.02	10,996.00	11,001.00
3	Casagrande	La Arena	120,250.72	10,020.00	10,031.00
4	Chatito	La Arena	111,431.46	9,285.00	9,296.00
5	Chipillico	Las Lomas	201,222.75	16,768.00	16,775.00
6	Cruceta	Tambogrande	251,257.11	20,938.00	20,939.00
7	La Peñita	Tambogrande	169,617.48	14,134.00	14,144.00
8	Malingas	Tambogrande	180,070.59	15,005.00	15,016.00
9	Pedregal	Tambogrande	108,884.07	9,073.00	9,081.00
10	San Martín CP3	Tambogrande	175,198.33	14,599.00	14,609.00
11	Tejedores	Tambogrande	130,036.23	10,836.00	10,840.00
12	Valle de los Incas	Tambogrande	302,146.45	25,178.00	25,188.00
13	Villa Vichayal	La Arena	96,562.87	8,046.00	8,057.00
14	Locuto y Anexos	Tambogrande	89,968.92	7,497.00	7,502.00
15	Santa Ana	Tambogrande	106,811.01	8,900.00	8,911.00
16	Villa Monte Castillo	Catacaos	118,277.22	9,856.00	9,861.00
17	19 de Agosto	La Unión	173,265.82	14,438.00	14,448.00
18	Los Canizales	La Unión	89,043.66	7,420.00	7,424.00
19	Palominos	Tambogrande	108,462.43	9,038.00	9,044.00
20	Narihualá	Catacaos	112,374.29	9,364.00	9,370.00
21	Loma Negra	La Arena	93,951.06	7,829.00	7,832.00
	TOTAL		3,000,000.00	249,987.00	250,143.00

Que, con Informe N° 04-2024-OGPPYM/MPP de fecha 04 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, en el que concluye que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones ha efectuado la distribución de la Asignación Presupuestal prevista en el PIA 2024, a cada una de las Municipalidades de Centro Poblado de la Provincia de Piura, la misma que observa lo dispuesto en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0102-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de enero de 2024

el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su modificatoria, y los parámetros de distribución aprobados en el Capítulo VI, numeral 6.3 de la Directiva N° 02-2022-OyM-GTySI/MPP denominada: “Norma Interna que regula las Transferencias Financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Piura a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura”; por lo que recomienda se autorice la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la distribución de la Asignación Presupuestal para la transferencia a las Municipalidades de Centro Poblado de la Provincia de Piura, de acuerdo al Anexo N° 01 que se detalla en el artículo precedente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 056-2024-OGAJ/MPP, de fecha 11 de enero de 2024, en su análisis señala que:

“(…) De conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

En principio, cabe tener presente que las Municipalidades de Centros Poblados son municipalidades con funciones delegadas, es decir que existe un ente superior (la Municipalidad Provincial); que, al momento de su creación, vía ordenanza, se señala su delimitación territorial, su régimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico tributarias

La Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 133° dispone que las municipalidades provinciales y distritales hacen entrega a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, los recursos presupuestales, propios y transferidos del gobierno nacional, los recursos son otorgados en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT y los servicios públicos locales delegados, siendo transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.

Considerando que existe la obligación, por parte de las Municipalidades





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0102-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de enero de 2024

Provinciales y Distritales, de entregar a las Municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional; en dicho sentido, se debe proceder a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, con el cual se apruebe la distribución de la asignación presupuestal para la transferencia a Municipalidades de Centros Poblados, conforme a la propuesta por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el presente informe y a la normatividad invocada, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que se debe proceder a emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, con el cual se apruebe la distribución de la asignación presupuestal para la transferencia a Municipalidades de Centros Poblados, conforme a la propuesta por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones. (...);

Que, en mérito a lo expuesto y al Proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de enero de 2024, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Distribución de la Asignación Mensual a Transferir a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura – Año Fiscal 2024, conforme se detalla en el Anexo N° 01; así como los siguientes parámetros de distribución:

- 50% en partes iguales.
- 50% en función de la cantidad poblacional

ANEXO 01

**ASIGNACION MENSUAL A MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA
PROVINCIA DE PIURA - AÑO FISCAL 2024**

(En nuevos soles)

Nº	NOMBRE DE MUNICIPALIDAD	DISTRITO	PPTO 2024 ANUAL	PPTO 2024 PROM. MENSUAL (Enero – Noviembre)	PPTO 2024 PROM. MENSUAL (diciembre)
1	Pedregal Grande	Catacaos	129,210.52	10,767.00	10,774.00
2	Almirante Miguel Grau	Cura Mori	131,957.02	10,996.00	11,001.00
3	Casagrande	La Arena	120,250.72	10,020.00	10,031.00
4	Chatito	La Arena	111,431.46	9,285.00	9,296.00
5	Chipillico	Las Lomas	201,222.75	16,768.00	16,775.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0102-2024-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de enero de 2024

6	Cruceta	Tambogrande	251,257.11	20,938.00	20,939.00
7	La Peñita	Tambogrande	169,617.48	14,134.00	14,144.00
8	Malingas	Tambogrande	180,070.59	15,005.00	15,016.00
9	Pedregal	Tambogrande	108,884.07	9,073.00	9,081.00
10	San Martín CP3	Tambogrande	175,198.33	14,599.00	14,609.00
11	Tejedores	Tambogrande	130,036.23	10,836.00	10,840.00
12	Valle de los Incas	Tambogrande	302,146.45	25,178.00	25,188.00
13	Villa Vichayal	La Arena	96,562.87	8,046.00	8,057.00
14	Locuto y Anexos	Tambogrande	89,968.92	7,497.00	7,502.00
15	Santa Ana	Tambogrande	106,811.01	8,900.00	8,911.00
16	Villa Monte Castillo	Catacaos	118,277.22	9,856.00	9,861.00
17	19 de Agosto	La Unión	173,265.82	14,438.00	14,448.00
18	Los Canizales	La Unión	89,043.66	7,420.00	7,424.00
19	Palominos	Tambogrande	108,462.43	9,038.00	9,044.00
20	Narihualá	Catacaos	112,374.29	9,364.00	9,370.00
21	Loma Negra	La Arena	93,951.06	7,829.00	7,832.00
	TOTAL		3,000,000.00	249,987.00	250,143.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina General de Administración efectúe las transferencias aprobadas en el Anexo N° 01, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, remita copia de la presente Resolución de Alcaldía a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Piura, señaladas en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)